Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 14 de diciembre de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 16 de diciembre de 2021. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Enero 18 de 2021.

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Enero dieciocho de dos mil veintidós

Radicado : 2021-00393.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda declarativa especial de proceso divisorio por venta, formulada por los señores, Diana Estefany Mira y José Hernando mira, en contra de los señores, Martha Inés Mira duque y Otros, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 14 de diciembre del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda declarativa especial de proceso divisorio por venta, formulada por los señores, Diana Estefany Mira y José Hernando mira, en contra de los señores, Martha Inés Mira duque y Otros, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 02 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 20 MES Enero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO